

---

**Ley 4348 - Decreto N° 1496**  
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - SUSCRÍBESE LA DOCUMENTACION NECESARIA**  
**PARA CONCRETAR PRESTAMOS DEL C.F.I. A LA PROVINCIA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia al pago del préstamo acordado por el Consejo Federal de Inversiones con un interés del uno y medio por ciento (1,5%) anual pagadero en ocho (8) cuotas semestrales y consecutivas por semestre vencido calculado sobre capital actualizado, conforme a la variación que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos u organismo que lo reemplacen o sustituyan, en los índices de precios mayoristas agropecuarios nacionales. Se amortizará a partir del cuarto semestre de haber sido tomado el crédito, equivalente al cinco por ciento (5%) del crédito las dos primeras, del diez por ciento (10%) las cuatro siguientes, y del veinticinco por ciento (25%) los dos restantes; por lo cual podrá comprometer las Rentas Generales de la Provincia.

ARTICULO 3.- El presente Compromiso deberá ser contemplado en el ejercicio 1986.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 21:52:44

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa